



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., marzo tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-36-033-2014-00389-00
Demandante: Dilio Alfredo Beltrán Huertas y otros.
Demandado: Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad y otros.

REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisado el expediente se advierte que no se ha corrido el traslado de las excepciones formuladas por los demandados de que trata el parágrafo 2 del artículo 175 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, que no se ha reconocido a los apoderados de las entidades demandadas y los llamados en garantía.

En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO.- Por secretaría, córrase traslado inmediatamente el traslado de las excepciones planteadas por el Consorcio Express S.A.S., la Secretaría Distrital de Movilidad, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza y Seguros del Estado S.A. en los términos del parágrafo 2 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Reconócese personería al abogado Fredy Alexander Villanueva Garzón como apoderado de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., en los términos y para los fines del poder que obra a folio 157 del cuaderno principal.

TERCERO.- Reconócese personería a la abogada Angélica Margarita Gómez López como apoderada del Consorcio Express .S.A., en los términos y para los fines del poder que obra a folio 166 del cuaderno principal.

CUARTO.- Reconócese personería al abogado Orlando Salamanca Figueroa

como apoderado de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos y para los fines del poder que obra a folio 203 del cuaderno principal.

QUINTO.- Reconócese personería a la abogada Aura Mercedes Sánchez Pérez como apoderada de Seguros del Estado S.A., en los términos y para los fines del poder que obra a folio 139 del cuaderno 4 del expediente.

SEXTO.- Reconócese personería a la abogada Diana Yamile García Rodríguez como apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, en los términos y para los fines del poder que obra a folio 73 del cuaderno 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez